La presente **Carátula** forma parte del **Contrato de Apertura de {NOMBRE\_COMERCIAL\_PRODUCTO} número {NUMERO\_CREDITO}** cuyos términos son incorporados en este acto a la misma como si estuviesen totalmente previstos en el presente documento.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre comercial del Producto: {NOMBRE\_COMERCIAL\_PRODUCTO}**  **Tipo de Crédito: {TIPO\_PRESTAMO}** | | | | |
| **CAT (Costo Anual Total)** | **TASA DE INTERÉS ANUAL** **ORDINARIA Y MORATORIA** | **MONTO O LÍNEA DE CRÉDITO** | | **MONTO TOTAL A PAGAR O MÍNIMO A PAGAR** |
| **{TASACAT}**  Sin IVA Para fines informativos y de comparación | **Ordinaria: {TASAN}**  **Moratoria: {TASAM}** | **{IMPORTE}, ({IMPORTE\_LETRA})** | | **{IMPORTE\_TOTAL\_PAGAR}**  **({IMPORTE\_TOTAL\_PAGAR\_LETRA})** |
| **PLAZO DEL CRÉDITO:**  **( {PAGARES} {PERIODICIDAD} )** | **Fecha límite de pago**: **Corresponde a las fechas de pago estipuladas en la Tabla de Amortización. *Ver Anexo A.***  **Fecha de corte**: **Es la misma que la fecha límite de pago** | | | |
| **COMISIONES RELEVANTES** | | | | |
| • Apertura:  • Anualidad:  • Prepago:  • Pago tardío (mora): | | • Reposición de tarjeta:  • Reclamación improcedente:  • Cobranza: $**200.00 POR EVENTO**  Para otras comisiones consulte | | |
| **ADVERTENCIAS**   * Al ser tu crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar. * Incumplir con las obligaciones puede generar comisiones e intereses moratorios. * Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio. * El Obligado Solidario y Avalista responderá como obligado principal frente a Préstamos {EMPRESA\_NOMBRE}. | | | | |
| **SEGUROS** | | | | |
| Seguro: X (opcional u obligatorio)  **ESTE PRODUCTO NO MANEJA NINGÚN TIPO DE SEGURO** | | Aseguradora:  N/A | Cláusula:  N/A | |
| **ESTADO DE CUENTA (11)**  Enviar a: domicilio \_\_\_\_ Consulta: vía Internet \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Envío por correo electrónico \_\_\_\_\_\_  **Se Entrega en el Domicilio de la Unidad Especializada** | | | | |
| **Aclaraciones y reclamaciones:**  **Unidad E**specializada de Atención a Usuarios:  **Domicilio:**  {EMPRESA\_DOMICILIO}  **Horario de Atención**: lunes a viernes: de 9:00 a 15:00 horas.  **Teléfono**: {EMPRESA\_TELEFONO} **Correo electrónico:** {EMPRESA\_CORREO}  Página de Internet {EMPRESA\_SITIO\_WEB} | | | | |
| **Registro de Contratos de Adhesión Núm.:** {RECA} con fecha {FECHA\_RECA}  Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):  Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx | | | | |

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal de la presente Carátula, la firman por duplicado quedando un tanto en poder de cada una de las partes que lo suscribe, el día {FECHA\_OTORGAMIENTO} en {SUCURSAL\_MUNICIPIO},{SUCURSAL\_ENTIDAD}.

**LA ACREDITANTE**

**{EMPRESA\_NOMBRE\_LARGO}**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LEIVER ALDAIR CRUZ ESTEVA**

**Representante Legal**

**EL ACREDITADO**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**{ACREDITADO}**

ESTA HOJAS DE FIRMAS CORRESPONDE A LA **CARÁTULA** DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE **{EMPRESA\_NOMBRE\_LARGO}**

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EN LO SUCESIVO EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE {EMPRESA\_NOMBRE}, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA” Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA CUYOS DATOS Y FIRMA SE ENCUENTRAN EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTREGRANTE DEL MISMO (EN ADELANTE LA “CARATULA”) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ACREDITADO”, EN ADELANTE A “LA FINANCIERA” Y AL “ACREDITADO” SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO LAS “PARTES”), DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. Declara “LA FINANCIERA” que**:

a) Es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple No Regulada “que para su constitución y operación no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, y “Que están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito”.

II. **Declara el “ACREDITADO” que**:

1. Ha solicitado a **“LA FINANCIERA**” el otorgamiento de un crédito simple en Moneda Nacional.
2. Cuenta con la capacidad legal suficiente para comparecer a la firma y formalización del presente Contrato.
3. Para cumplir con las disposiciones de carácter general las cuales establecen las medidas y procedimientos mínimos que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple deben observar para prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, ha exhibido a “**LA FINANCIERA**”, copias de los documentos que se relacionan a continuación:
4. Identificación personal que deberá ser en todo caso un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente, en donde aparezca fotografía, firma del portador y, en su caso, domicilio. En caso de ser extranjero, original de su pasaporte y su forma migratoria para acreditar su legal estancia en el país.
5. Constancia de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación (en caso de contar con ella).
6. Documento comprobatorio de su domicilio (boleta predial, recibo de luz, de teléfono, o cualquier otro documento aceptable para “**LA FINANCIERA**”).
7. Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y Cédula de Identificación Fiscal (en caso de persona física con actividad empresarial), así como la Firma Electrónica Avanzada (en caso de contar con ella).
8. La información y la documentación proporcionada, así como las declaraciones realizadas para el otorgamiento del Crédito (término que se define más adelante) son verídicas en esta fecha y reflejan su situación patrimonial y nivel de endeudamiento; por lo que autoriza a “**LA FINANCIERA**” a que corrobore dicha información de estimarlo necesario.
9. Manifiesta que, previamente a la celebración del presente Contrato, “**LA FINANCIERA**” le ha informado el contenido y alcance de este, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por el Crédito (término que se define más adelante), así como, el costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos (en **los sucesivo “CAT”).**
10. **“LA** **FINANCIERA**” le ha entregado a la firma del presente (i) un ejemplar de este Contrato, (ii) una carátula que contiene el resumen de los principales términos y condiciones aplicables al Crédito (en lo sucesivo la “Carátula”), y (iii) una tabla informativa de pagos en donde se establece la fecha y el importe de cada una de las amortizaciones que el “**ACREDITADO”** debe pagar a “**LA FINANCIERA**” al amparo del presente Contrato (en adelante la “Tabla Informativa de Pagos”). La Carátula y la Tabla Informativa de Pagos forman parte integrante de este Contrato y se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Asimismo, le ha sido informado que un ejemplar de este Contrato, de la Carátula y de la Tabla Informativa de Pagos se mantendrán a su disposición en el domicilio de “**LA FINANCIERA**” que se señala en este Contrato.
11. La procedencia de los recursos con los cuales liquidará el importe del Crédito (término que se define más adelante) son de origen lícito.

**CLÁUSULAS**

**CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

**PRIMERA**. - **Crédito**. - “**LA FINANCIERA**” otorga a favor del “**ACREDITADO**” un crédito hasta por la cantidad señalada en la Carátula como “Monto del Crédito” (en adelante el “Crédito”), el cual le es dado a conocer, por escrito, mediante la Carátula de este Contrato. El Crédito que en este acto se otorga tendrá un régimen de manejo individual.

Las Partes convienen en que, dentro del monto del Crédito, no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios que deba cubrir el “**ACREDITADO**” a “**LA FINANCIERA**” por la utilización del Crédito, los cuales serán cubiertos en las mismas fechas en que se deba realizar el pago del principal, de conformidad con los términos previstos en este Contrato.

**SEGUNDA. - Disposición**. - El “**ACREDITADO**” podrá disponer del Crédito que le otorgue **“LA FINANCIERA**”, en una sola exhibición, una vez efectuado el abono de la cantidad autorizada a la cuenta que para tal efecto el “**ACREDITADO**” indique en la Cláusula Vigésima Octava del presente Contrato (en lo sucesivo “Cuenta de Disposición del Crédito”). El “**ACREDITADO**” podrá disponer libremente del Crédito que se le otorgue ya que no tiene destino específico.

Las Partes acuerdan que los asientos contables, estados de cuenta, y demás documentos que “**LA FINANCIERA**” emita con motivo del abono del Crédito a la Cuenta de Disposición del Crédito, así como, del pago realizado a la Institución de Crédito o al proveedor de bienes y/o servicios que le hubiere instruido el “**ACREDITADO**”, harán prueba plena de la disposición del Crédito aquí otorgado.

Lo anterior, con independencia del pagaré que en este acto suscribe el “**ACREDITADO**” a favor de “**LA FINANCIERA**” por el monto del Crédito, el cual para todos los efectos legales a que hubiere lugar documenta la disposición del Crédito (en adelante el “**Pagaré**”).

El “**ACREDITADO**” podrá efectuar la disposición del Crédito, siempre y cuando existan recursos disponibles en la Tesorería de “**LA FINANCIERA**”.

**TERCERA.- Forma, lugar y fecha de acreditación de pagos**.- El “**ACREDITADO**” se obliga a pagar a “**LA FINANCIERA”** el capital, los intereses y cualquier otra cantidad devengada conforme al presente Contrato (i) mediante el número de pagos establecidos en la Tabla Informativa de Pagos, (ii) dentro del plazo y periodicidad pactada en dicha Tabla Informativa de Pagos (es decir, de manera semanal, quincenal o mensual, según sea el caso), (iii) en el domicilio de “**LA FINANCIERA**” que se señala en este Contrato, o bien en cualesquiera de los lugares de pago que “**LA FINANCIERA**” le dé a conocer al “**ACREDITADO**” mediante su página de internet, estado de cuenta y/o cualquier otro medio pactado por las Partes, (iv) en días y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo y, (v) de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **Efectivo** | El mismo día en que se reciba el pago en el domicilio de “**LA FINANCIERA**” y/o en los establecimientos y lugares de pago dados a conocer en su página web, en el estado de cuenta y/o cualquier otro medio pactado por las Partes. |
| **Cheque** | En el domicilio de “**LA FINANCIERA**” y/o en las Instituciones de Crédito dadas a conocer en su página web, en el estado de cuenta y/o cualquier otro medio pactado por las Partes, se acreditará a más tardar:  (i) Cuando el pago se realice con cheque a cargo de la Institución de Crédito donde radique la cuenta “**LA FINANCIERA**” el mismo día en que se reciba.  (ii) Cuando el pago se realice con cheque a cargo de cualquier otra Institución de Crédito el pago se acreditará a más tardar al día hábil siguiente si el pago se hace antes de las 16:00 horas, o a más tardar el segundo día hábil siguiente si el pago se hace después de las 16:00 horas.  Lo anterior, en el entendido de que cualquier cheque se recibirá salvo buen cobro. |
| **Domiciliación Bancaria** | En la fecha acordada con el “**ACREDITADO**”, o en la fecha límite de pago del Crédito |

Para el caso en que el día en que el “**ACREDITADO**” deba efectuar algún pago no sea un día hábil, el “**ACREDITADO**” deberá realizar dicho pago el día hábil inmediato siguiente, sin cargo o comisión alguna.

Para efectos del presente Contrato se entenderá como día hábil todos los días de la semana, excepto sábados, domingos y aquéllos en que las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple estén obligadas a cerrar sus oficinas, en términos del calendario que para tal efecto publica anualmente la CNBV.

La aplicación de los pagos que efectúe el “**ACREDITADO**” a “**LA FINANCIERA**”, será para cubrir sus adeudos en el siguiente orden: (i) impuestos, gastos y comisiones, en su caso; (ii) intereses ordinarios y, (iii) capital. Lo anterior, en la inteligencia de que el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los intereses de la primera amortización se pagará en la amortización inmediata siguiente y así sucesivamente, quedando obligado el “**ACREDITADO**” a realizar el pago del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los intereses de la última amortización al mes inmediato siguiente a la fecha de pago de esta última, de conformidad con lo previsto en este Contrato y en la Tabla Informativa de Pagos.

Los pagos deberán efectuarse por el monto que corresponda a cada período y todos los períodos sin excepción generan intereses ordinarios, conforme lo establecido en el presente Capítulo.

**CUARTA.- Pagos Anticipados.**- El “**ACREDITADO**” podrá hacer pagos anticipados parciales de su Crédito (en lo sucesivo Pago Anticipado Parcial) siempre que se encuentre al corriente en todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y se sujete a lo siguiente: (a) para que se considere Pago Anticipado Parcial, el monto que pague el “**ACREDITADO**” deberá ser igual o mayor al importe de la amortización que se encuentre obligado a cubrir, en términos del presente Contrato; (b) el “**ACREDITADO**” deberá comunicarse a la Línea de Atención a Clientes de “**LA FINANCIERA**” a fin de dar a conocer a “**LA FINANCIERA**”, la cantidad que desea anticipar.

El Pago Anticipado Parcial será aplicado directamente al capital del Crédito en orden inverso a su vencimiento. Al realizarse un Pago Anticipado Parcial el importe de las amortizaciones que se reflejan en la Tabla Informativa de Pagos podrá variar en función del ajuste que, conforme al presente Contrato, deba realizarse en el cálculo de intereses y/o en el Impuesto al Valor Agregado aplicable a los mismos; en este supuesto, la nueva Tabla Informativa de Pagos que emita “**LA FINANCIERA**” quedará, en el domicilio de ésta, a disposición del “**ACREDITADO**”. Con independencia de lo anterior, el “**ACREDITADO**” deberá consultar su estado de cuenta para conocer el importe de los pagos que debe realizar conforme al presente Contrato, pudiendo además consultarlos en la Línea de Atención a Clientes de “**LA FINANCIERA**”.

Los Pagos Anticipados Parciales realizados por el “**ACREDITADO**”, se verán reflejados en el estado de cuenta del periodo en que se efectuó el Pago Anticipado Parcial correspondiente.

En caso de que el “**ACREDITADO**” desee prepagar en su totalidad el Crédito (en lo sucesivo Pago Anticipado Total), el “**ACREDITADO**” deberá comunicarse a la Línea de Atención a Clientes de **“LA FINANCIERA”** a fin de solicitar el saldo insoluto pendiente por cubrir, “**LA FINANCIERA**” dará a conocer al “**ACREDITADO**” el importe total del saldo adeudado al día hábil siguiente a la fecha en que se realice la solicitud de Pago Anticipado Total. Una vez efectuado a entera satisfacción de “**LA FINANCIERA**” el pago total del Crédito, ésta pondrá a disposición del “**ACREDITADO**”, previa solicitud de éste, un documento que ampare el finiquito de la operación.

Las Partes acuerdan que las cantidades entregadas en exceso de ninguna forma serán consideradas como pagos adelantados y/o como saldos a favor del “**ACREDITADO**” en tanto exista un saldo insoluto pendiente por cubrir. Así mismo, ninguna cantidad entregada en exceso por el “**ACREDITADO**” generará intereses a su favor.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS SUJETOS DEL CONTRATO:**

**QUINTA. - Información de “LA FINANCIERA”, consultas de saldo y movimientos**. - **{EMPRESA\_NOMBRE}** tiene establecidas sus oficinas en el domicilio ubicado en {EMPRESA\_DOMICILIO} y para la debida atención de consultas, aclaraciones, movimientos de su Crédito e información en general señala los siguientes puntos de contacto: o Línea de Atención a Clientes: {EMPRESA\_TELEFONO} o Correo Electrónico: {EMPRESA\_CORREO}.

**SEXTA. - Información del “ACREDITADO”.** - El “**ACREDITADO**” ha proporcionado a “**LA FINANCIERA**” su nombre el cual ha quedado establecido en la Solicitud y en los registros de “**LA FINANCIERA**”, manifestando en este acto que la referida información es cierta y verdadera.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LOS COSTOS, COMISIONES Y TASAS DE INTERÉS:**

**SÉPTIMA. -** **Amortización**. - Las Partes convienen en que el “**ACREDITADO**” pagará a “**LA FINANCIERA**” el importe del Crédito, intereses, comisiones y demás accesorios que deba cubrir conforme al presente Contrato mediante amortizaciones sucesivas, pagaderas en la periodicidad (semanal, quincenal o mensual) y por el importe que se establece en la Tabla Informativa de Pagos, misma que forma parte integrante de este Contrato y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

La Tabla Informativa de Pagos refleja el número, importe y fecha de pago de cada una de las amortizaciones que el “**ACREDITADO**” se encuentra obligado a cubrir a “**LA FINANCIERA**”, de conformidad con los términos previstos en el presente Contrato.

Por lo tanto, el “**ACREDITADO**” se obliga a pagar a “**LA FINANCIERA**” mediante amortizaciones sucesivas con la periodicidad pactada y de acuerdo con el plazo señalado en la Tabla Informativa de Pagos, los siguientes conceptos:

1. A una tasa de Intereses global a razón del 2.5% mensual, (Anualizada del 30%) que para tales efectos se indicara en la Carátula de este Contrato. Las partes acuerdan que el cálculo de los intereses se efectuará de conformidad con lo siguiente: La tasa pactada se multiplicará por el total del crédito otorgado. Los intereses para pagar por el “**ACREDITADO**” en cada amortización, el resultado obtenido en el párrafo anterior, según la periodicidad (semanal, quincenal o mensual). Si es mensual 2.5%, si es quincenal 1.25%, y estas cantidades se establecerán en la Tabla Informativa de Pagos. Los intereses ordinarios deberán pagarse en las mismas fechas en que se efectúen las amortizaciones de capital a que se refiere el inciso siguiente.

El periodo de cómputo de intereses ordinarios será el siguiente: (i) el primer periodo de cómputo de intereses comenzará en la fecha en que se haga el abono en la Cuenta de Disposición del Crédito y terminará el día que se señale, en la Carátula del Contrato, como fecha de corte (en adelante la “Fecha de Corte”), (ii) los periodos de cómputo de intereses siguientes comenzarán el día siguiente del periodo de intereses inmediato anterior y terminarán en la Fecha de Corte siguiente. Este cálculo se hará por mensualidades completas. Para efectos del presente Contrato, la Fecha de Corte es la que se indica en la Carátula de este Contrato o cualquier otra fecha que con posterioridad “**LA FINANCIERA**” le notifique al “**ACREDITADO**” a través del estado de cuenta.

1. El importe del Crédito concedido mediante el número de amortizaciones sucesivas de acuerdo al plazo señalado en la Tabla Informativa de Pagos. El importe de cada amortización de capital será el resultado de restar los intereses ordinarios correspondientes a cada amortización, calculados de conformidad con lo señalado en el inciso anterior, al pago fijo que le corresponda de acuerdo con el plazo señalado y a la periodicidad de pago establecida en la Tabla Informativa de Pagos.
2. Ajuste de intereses ordinarios sobre el monto del Crédito correspondiente al período comprendido entre la fecha en la que se efectúe la disposición del Crédito y la fecha en la que se efectúe el cálculo correspondiente a los intereses del primer pago. Las Partes acuerdan que el cálculo de los intereses se efectuará de acuerdo con lo señalado en el inciso a) de la presente cláusula.
3. Comisiones generadas en el periodo, en su caso.
4. El Impuesto al Valor Agregado (en lo sucesivo IVA) que se genere por los intereses, comisiones, gastos y accesorios. Lo anterior, en la inteligencia de que el IVA correspondiente a los intereses de la primera amortización se pagará en la amortización inmediata siguiente y así sucesivamente, quedando obligado el “**ACREDITADO**” a realizar el pago del IVA correspondiente a los intereses de la última amortización al mes inmediato siguiente a la fecha de pago de esta última, de conformidad con lo previsto en este Contrato y en la Tabla Informativa de Pagos.

Las Partes convienen en que el “**ACREDITADO**” se obliga a pagar a “**LA FINANCIERA**” el importe de los pagos, comisiones, gastos, costos y/o cualquier otra cantidad que se devengue conforme al presente Contrato, libre, exenta, sin deducción, cargas o cualquiera otra imposición y/o responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en el presente o en el futuro.

En caso de reforma o modificación a las disposiciones fiscales o administrativas aplicables en territorio mexicano, el importe de los pagos se ajustará de conformidad con dichas disposiciones, sin requerimiento adicional salvo los señalados en dicha normatividad.

**OCTAVA. - Comisiones**. - Las Partes convienen en que el “**ACREDITADO**” pagará a “**LA FINANCIERA**” la(s) comisión(es) así como, la(s) cantidad(es) accesoria(s) que, en su caso, se generen de acuerdo con lo siguiente:

* 1. Comisión por apertura: el “**ACREDITADO**” deberá cubrir en una sola ocasión, en concepto de comisión por apertura, la cantidad señalada en el apartado de comisiones de la Carátula del Contrato. Esta comisión se verá reflejada en la primera amortización que el “**ACREDITADO**” pague a “**LA FINANCIERA**” al amparo de este Contrato;
  2. Comisión por aclaraciones improcedentes: El “**ACREDITADO**” deberá cubrir esta comisión por cada aclaración que haya resultado improcedente de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula Décima Quinta de este Contrato por la cantidad de $200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N) más IVA.
  3. Comisión por gastos de cobranza (después de la Fecha de Pago prevista en la Tabla Informativa de Pagos): El “**ACREDITADO**” deberá pagar una comisión por gastos de cobranza cada vez que incumpla con el pago de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato (término que se define más adelante). Esta comisión se generará al día siguiente de la Fecha de Pago prevista en la Tabla Informativa de Pagos, quedando el “**ACREDITAD**O” obligado a pagar una cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) más IVA sobre el saldo total vencido, en el entendido de que la cantidad máxima será de $300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N) más IVA.

En ningún caso, la (s) comisión (es) y/o cantidades accesorias referidas en el presente Contrato serán reembolsables, ni podrán aplicarse para liquidar las amortizaciones que el “**ACREDITADO**” se encuentra obligado a efectuar conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.

**NOVENA. - Exigibilidad de los Intereses**. - “**LA FINANCIERA**” no podrá solicitar el cobro de los Intereses Ordinarios que se generen, por adelantado, los cuales siempre deberán pagarse por períodos vencidos y en las mismas fechas en que se efectúen las amortizaciones de capital, según lo dispuesto en el presente Capítulo.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DEL PLAZO, MODIFICACIONES, CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN:**

**DÉCIMA. - Plazo del Crédito**. Las Partes convienen en que el plazo para la liquidación del Crédito es el que se establece en la Tabla Informativa de Pagos, en el entendido de que el “**ACREDITADO**” se encuentra obligado a realizar el pago del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los intereses de la última amortización al mes inmediato siguiente a la fecha de pago de esta última, de conformidad con lo previsto en este Contrato y en la Tabla Informativa de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, este Contrato permanecerá vigente mientras exista saldo insoluto pendiente de pago a cargo del “**ACREDITADO**”; es decir el Contrato permanecerá vigente por el plazo de prescripción de las acciones que pudiere ejercitar “**LA FINANCIERA**” para exigir al “**ACREDITADO**” el cumplimiento de este Contrato.

El “**ACREDITADO”** deberá pagar el importe de las amortizaciones, así como de cualquier otra cantidad, que se señala en la Tabla Informativa de Pagos a más tardar en la fecha de pago que en la misma se establece (en adelante “Fecha de Pago”), en el entendido que, toda cantidad pagada con posterioridad a dicha fecha se considerará como pago tardío generándose la comisión por gastos de cobranza prevista en el presente Contrato.

Las Partes acuerdan que la obligación de pago total del Crédito subsistirá con todo su valor y fuerza legal, mientras exista un saldo insoluto pendiente de pago a cargo del “**ACREDITADO**”.

Una vez efectuada, a entera satisfacción de “**LA FINANCIERA**” la liquidación total del Crédito, “**LA FINANCIERA**” pondrá a disposición del “**ACREDITADO**”, previa solicitud de éste, un documento que ampare el finiquito de la operación.

**DÉCIMA PRIMERA. - Modificaciones**. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Disposición “RECA” **CONDUSEF** aplicable a las entidades financieras; las Partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato, deberá comunicarse con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días a la entrada en vigor de esta a través del estado de cuenta y del portal {EMPRESA\_SITIO\_WEB}.

En caso de que el “**ACREDITADO**” no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas por “**LA FINANCIERA**” al contenido y términos de este Contrato, podrá dentro de los 30 (treinta) días siguientes al aviso referido con antelación, solicitar la terminación anticipada de este Contrato conforme lo dispuesto por la cláusula Cuarta y Décima Segunda del mismo.

Las Partes acuerdan que las modificaciones entrarán en vigor en el plazo indicado en el párrafo anterior por lo que, de no existir objeción por parte del “**ACREDITADO**”, ambas partes se sujetarán a los términos y condiciones expresados en dichas modificaciones.

No obstante, lo anterior, las condiciones financieras incluyendo comisiones y tasas de interés, pactadas en el presente Contrato, no podrán ser modificadas salvo, reestructuración de la operación crediticia para lo cual, el “**ACREDITADO**” deberá otorgar a “**LA FINANCIERA**” su consentimiento expreso y por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Cancelación del Crédito y Vencimiento Anticipado**.- El “**ACREDITADO**” podrá dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la contratación del Crédito, solicitar la cancelación del mismo sin responsabilidad alguna a su cargo; bastando para ello la presentación de una solicitud de cancelación por escrito, en las oficinas de “**LA FINANCIERA**” en la que exponga de manera detallada los motivos por los cuales ha tomado dicha decisión, “**LA FINANCIERA**” procederá a cancelar de manera inmediata el Crédito siempre y cuando, a la fecha de la solicitud de cancelación, el “**ACREDITAD**O” no haya dispuesto del mismo, en cuyo caso este Contrato surtirá plenos efectos entre las Partes.

Para efectos de esta Cláusula, se entenderá que el “**ACREDITADO**” dispuso del Crédito cuando se dé por recibido del mismo en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la Cláusula Segunda de este Contrato.

El “**ACREDITADO**” podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en cualquier momento siempre que dé cumplimiento a los términos y condiciones aplicables al Pago Anticipado Total contenidos en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

El Contrato se dará por terminado el día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud por escrito en el domicilio de “**LA FINANCIERA**”, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte del “**ACREDITADO**” en cuyo caso, la terminación del Contrato se llevará a cabo una vez realizada, a entera satisfacción de “**LA FINANCIERA**”, la liquidación total del adeudo.

Las Partes convienen que “**LA FINANCIERA**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, de manera enunciativa más no limitativa:

1. Por falta de pago de una o más amortizaciones previstas en la Tabla Informativa de Pagos.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contratadas, o de cualquiera que la ley imponga.
3. Cuando el “**ACREDITADO**” cambie los números de cuenta en donde se venían efectuando los cargos para el pago del Crédito y no lo haya notificado por escrito a “**LA FINANCIERA**”.
4. Cuando el “**ACREDITADO**” mantenga otros créditos que le haya otorgado “**LA FINANCIERA**” e incurra en mora o incumplimiento en cualquiera de ellos.
5. En caso de incumplimiento por parte del “**ACREDITADO**” en cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Bajo cualquiera de estos supuestos, “**LA FINANCIERA**” queda expresamente facultada para ejercer sus derechos derivados de este Contrato y exigir la liquidación del saldo insoluto pendiente de pago, así como cualquier cantidad pendiente por cubrir según ha quedado pactado en el presente, cantidades que deberán pagarse en la forma y lugar según lo pactado en este Contrato.

Las Partes convienen en que “**LA FINANCIERA**” se reserva el derecho de denunciar el presente Contrato en cualquier momento y mediante notificación hecha por escrito al “**ACREDITADO**”.

Realizada la liquidación total del adeudo a entera satisfacción de “**LA FINANCIERA**” y previa solicitud del “**ACREDITADO**”, “**LA FINANCIERA**” pondrá a disposición del “**ACREDITADO**” un documento que ampare el finiquito de la operación.

**DÉCIMA TERCERA. - Inscripción en el RECA**.- El presente Contrato ha sido inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con los datos que se indican en la Carátula y en este Contrato.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN AL “ACREDITADO”:**

**DÉCIMA CUARTA.- Estado de Cuenta**.- “**LA FINANCIERA**” elaborará un estado de cuenta mensual, el cual reflejará la aplicación de las cantidades recibidas como pago del Crédito, el monto de los pagos a efectuar y/o efectuados en el periodo, incluyendo intereses, impuestos, capital y otros accesorios, Fecha de Corte, los lugares en los que podrá realizar sus pagos, así como la Fecha de Pago, documento que será puesto a disposición del “**ACREDITADO**” de manera mensual conforme a lo pactado en el apartado de estado de cuenta de la Carátula del Contrato.

En caso de que por cualquier motivo el “**ACREDITADO**” no reciba o no consulte el estado de cuenta, no lo libera del cumplimiento de sus obligaciones de pago adquiridas por virtud del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- Reclamaciones, Aclaraciones y Consultas**.- Cuando el “**ACREDITADO**” no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar su reclamación dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha límite de pago ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios escribiendo al correo electrónico: {EMPRESA\_CORREO}, o por teléfono (271) 73 6 86 06.

El “**ACREDITADO**” tendrá derecho a no realizar el pago cuya aclaración solicita, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula. Una vez recibida la solicitud de aclaración, “**LA FINANCIERA**” tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al “**ACREDITADO**” el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el “**ACREDITADO**”.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de “**LA FINANCIERA**” facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita “**LA FINANCIERA**”, resulte procedente el cobro de algún monto, el “**ACREDITADO**” deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo incluyendo, en su caso, los intereses ordinarios conforme a lo pactado y cualesquiera otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen, “**LA FINANCIERA**” estará obligado a poner a disposición del “**ACREDITAD**O”, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

En caso de reclamación no satisfecha, el “**ACREDITADO**” podrá presentar su solicitud de resolución ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (en lo sucesivo **CONDUSEF**) comunicándose a los números del “Centro de Atención Telefónica” de **CONDUSEF** en el D.F 53-400-999, del interior de la República al 01-800-999-80-80 o por escrito al correo electrónico: [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx), ante el “**REUNE**” o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, el procedimiento previsto en la presente cláusula, quedará sin efectos a partir de que el “**ACREDITADO**” presente su demanda ante la autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**DÉCIMA SEXTA. - Servicio de Atención al Cliente**. - Para efectos de atención al “**ACREDITADO**”, “**LA FINANCIERA**” pone a su disposición la información siguiente:

a) Línea de Atención a Clientes {EMPRESA\_TELEFONO}, Correo Electrónico: {EMPRESA\_CORREO} y previo los requisitos de identificación del “**ACREDITADO**”.

b) **CONDUSEF**: Centro de Atención Telefónica: (55) 5340-0999 y 01-800-999-8080. Página de internet: www.condusef.gob.mx. Correo electrónico: [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx), o por el sistema **REUNE**”

**CAPÍTULO SEXTO**

**DE LAS CLÁUSULAS GENERALES:**

**DÉCIMA SÉPTIMA. - No Cesión**. - El “**ACREDITADO**” acuerda que no podrá ceder o por cualquier otro medio transmitir los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente Contrato, sin autorización previa y por escrito de “**LA FINANCIERA**”.

De conformidad con el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el “**ACREDITADO**” en este acto, expresamente autoriza a “**LA FINANCIERA**” para que en cualquier momento descuente, ceda o de cualquier otra manera negocie ya sea de manera total o parcial los derechos de crédito documentados en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - Independencia**. - La celebración de este Contrato es independiente de otros que se hayan formalizado con “**LA FINANCIERA**”, cuyas cláusulas continuarán vigentes para los servicios u operaciones a que se refieran. Así mismo, el presente Contrato contiene el acuerdo total de las Partes con respecto al otorgamiento del Crédito, y reemplaza y cancela todos los acuerdos, negociaciones, pactos, documentos, cartas, cotizaciones y/o comunicaciones anteriores entre las Partes, verbales y/o escritos, con relación al Crédito que en este acto se formaliza.

**DÉCIMA NOVENA.- Título Ejecutivo.**- En términos del artículo 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito este Contrato siempre que vaya acompañado de la certificación del estado de cuenta respectivo, será título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

**VIGÉSIMA.- Renuncia de Derechos.** - La omisión o retraso por parte de “**LA FINANCIERA**” en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos, de igual forma el ejercicio singular o parcial de dichos derechos por parte de “**LA FINANCIERA**”, no excluyen algún otro derecho, facultad o privilegio a favor de “**LA FINANCIERA**” de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - Autorizaciones. -** El “**ACREDITADO**” autoriza expresamente a “**LA FINANCIERA**” para llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Compartir su información personal, nombre, domicilio y teléfonos con prestadores de servicios operativos y de maquila que sean necesarios para la operación del Crédito, así como a todos y cada uno de los miembros del grupo económico al que pertenece “**LA FINANCIERA**” y/o sus afiliadas y/o su controladora.
2. De conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, autoriza a “**LA FINANCIERA**”, sus afiliadas, controladora y miembros del grupo económico al que pertenece “LA FINANCIERA” para utilizar y compartir sus datos personales para contacto con fines mercadotécnicos y/o publicitarios.

El “**ACREDITADO**” podrá revocar su decisión de negativa o autorización respecto a la facultad de “**LA FINANCIERA**” y/o sus afiliadas y/o controladora para proporcionar a terceros sus datos personales con fines promocionales o de servicio, para lo cual enviará una carta con acuse de recibo notificando a “**LA FINANCIERA**” y/o sus afiliadas su nueva decisión.

1. Cualquier afiliada, subsidiaria o controladora de “**LA FINANCIERA**” pueda substituirse a cualquier derecho u obligación adquirido por “**LA FINANCIERA**” bajo este Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - Negociabilidad**. - El “**ACREDITADO**” faculta expresamente a “**LA FINANCIERA**” para descontar o ceder, a cualquier tercero, todo o parte del Crédito, aún antes de su vencimiento, sin que por ello se entienda renovado en la parte cedida o descontada.

**VIGÉSIMA TERCERA. - Seguros. -** Los saldos insolutos del Crédito a cargo del “**ACREDITADO**” al momento de su fallecimiento, serán cubiertos por el seguro de vida que contrate “**LA FINANCIERA**” con la compañía aseguradora que se indica en la Carátula del presente Contrato. En caso de fallecimiento, se deberá notificar a “**LA FINANCIERA**” dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes, contados a partir de la fecha del deceso y proporcionar la documentación necesaria para la liberación del saldo.

Asimismo, las Partes están de acuerdo en que, en la póliza de seguro anteriormente mencionada, se designará como beneficiario preferente e irrevocable a **{EMPRESA\_NOMBRE}**, hasta por el importe asegurado.

Para los efectos legales conducentes, el “**ACREDITADO**” manifiesta que: (i) la firma del presente Contrato constituye la aceptación expresa de los términos y condiciones contratados con la compañía aseguradora; (ii) el pago de los siniestros se llevará a cabo en los términos y condiciones que mantenga vigentes la compañía aseguradora para cada caso, por lo que deberá acudir directamente ante la compañía aseguradora para aclarar, ejercer y/o resolver cualquier controversia relacionada con el seguro; (iii) sabe y le consta que sus derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro son independientes a este Contrato, razón por la cual no puede oponerlas como excepción al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo; (iv) que la cancelación o terminación del contrato de seguro no implica la terminación de este Contrato ni viceversa; sin embargo, en caso de incumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato, o bien en caso de prepago total del Crédito, conferirá a “**LA FINANCIERA**” el derecho de cancelar el seguro contratado conforme a esta cláusula sin ninguna responsabilidad y; (v) a la fecha de firma del presente Contrato recibe copia simple de los términos, condiciones y cobertura del seguro los cuales no forman parte de este documento.

De igual forma, el “**ACREDITADO**” manifiesta su consentimiento en que la compañía aseguradora cuyos datos aparecen en la Carátula del presente Contrato y que otorga la cobertura señalada en esta cláusula, podrá modificarse o sustituirse en cuyo supuesto “**LA FINANCIERA**” únicamente notificará la denominación de la compañía aseguradora que otorgará la cobertura correspondiente.

**VIGÉSIMA CUARTA. - Domicilios. -** Para todos los efectos del presente Contrato, el “**ACREDITADO**” señala como su domicilio, el indicado en la Solicitud y “**LA FINANCIERA**” señala como su domicilio el indicado en el presente Contrato.

Mientras las Partes no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones y todas las diligencias judiciales y extrajudiciales surtirán todos sus efectos legales.

**VIGÉSIMA QUINTA. - Costo Anual Total (CAT).**- En la Carátula del presente Contrato se hace del conocimiento del “**ACREDITADO**” el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

**VIGÉSIMA SEXTA. - Caso Fortuito. -** El “**ACREDITADO**” acepta su responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, aún en caso fortuito o de fuerza mayor.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Normatividad Aplicable**. - Para fines de transparencia y claridad de los preceptos legales citados a lo largo de este Contrato, el “**ACREDITADO**” podrá consultar la transcripción íntegra de los mismos en el portal de “**LA FINANCIERA**”: así como, en el Registro de Contratos de Adhesión (en lo sucesivo **RECA**) gestionado por **CONDUSEF** en la dirección siguiente:

http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php

**VIGÉSIMA OCTAVA. - Cuenta de Disposición del Crédito.** - El “**ACREDITADO**” en este acto designa, para todos los efectos legales a que haya lugar, la cuenta bancaria No. **{ACREDITADO\_CUENTA\_BANCARIA}**, Clabe Interbancaria No. **{ACREDITADO\_CLABE\_BANCARIA}** que mantiene en **{ACREDITADO\_BANCO}** de la cual es el único titular, como la cuenta en la que podrá disponer del Crédito que le otorgue “**LA FINANCIERA**” conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Legislación y Jurisdicción**.- Las Partes expresa e irrevocablemente convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, se someten a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Córdoba, Veracruz, en que se suscribe el presente Contrato, a elección de “**LA FINANCIERA**”, renunciando expresamente el “**ACREDITADO**” a cualquier otro fuero que pudiese llegar a corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato, la Solicitud, la Carátula, la Tabla Informativa de Pagos, el Pagaré y el anexo de Disposiciones Legales, constituyen la expresión de la voluntad de las Partes de quedar obligadas en los términos y condiciones aquí establecidos.

Leído el contenido del presente Contrato y enteradas las Partes de las obligaciones a las que se sujetan, así como el alcance legal de las mismas, lo firman en señal de conformidad y demás efectos legales que correspondan, quedando en poder de cada una de las Partes un ejemplar original de este Contrato para constancia de la operación que en este acto se celebra en la ciudad de {SUCURSAL\_MUNICIPIO}, {SUCURSAL\_ENTIDAD} a {FECHA\_OTORGAMIENTO}.

EL “**ACREDITADO**”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

**{ACREDITADO}**

“**LA FINANCIERA**”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

**{EMPRESA\_NOMBRE}**

Notas Importantes:

“*Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios*.”

“*Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio*.”